República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín -Antioquia

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	15-2008-00652
Demandante	Edificio Cámara de Comercio P.H.
Demandado	Mauricio Marín Cardona.
Providencia	Interlocutorio Nº 20.
Decisión	Decreta medida cautelar.

En atención a la solicitud de embargo de remanentes, presentada por la parte demandante el pasado 14 de abril del año 2021, decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso con radicado N° 17-2008-00763, del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín Antioquia, lo anterior de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ordena que, por secretaría de esta dependencia, se expida y remita la pertinente comunicación con el fin de que se haga efectiva la presente medida.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO No**. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZARJUEZJUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

926bde9c1c20b6d27b4e9086bdda8394eb29792c18ea36ae4b7079fdaf50db4b

Documento generado en 16/06/2021 03:09:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica